

RESOLUCION N° 08/08.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Abril de 2008.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por el Sr. José Armando GAREIS – D.N.I. N° 11.333.295 con fecha 01 de Febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se le otorgue un plazo para el pago de multas de tránsito cometidas por su hijo menor de edad Andrés Miguel Gareis que, según expresa, le fuera rechazado.

Que según se desprende del listado de infracciones cometidas, del Área de la Procuración Fiscal Municipal, se le aplica al solicitante el Art. N° 52 del Código de Faltas Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo adopta como postura no otorgar un plan de pago por infracciones de tránsito, avalando de esta forma lo actuado por el Sr. Juez de Faltas y los Agentes Inspectores de Tránsito.

Que existiendo normas generales de pago de deuda municipal, es factible la presentación dentro de los treinta (30) días ante el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar que se le otorgue un plan de facilidades de pago, en virtud de lo normado por el Art. N° 48 de la Ordenanza General Tributaria.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud de Sr. José Armando GAREIS, D.N.I.

N° 11.333.295, referida a la solicitud de un plan de pago de infracciones de tránsito cometidas por su hijo menor de edad, y que le fueran impuestas en virtud de lo normado por el Art. N° 52 del Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 2º.- Comunicar con copia de la presente al interesado y al Departamento

///

///

Ejecutivo Municipal, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días, se realice un plan de facilidades de pago en virtud de lo normado por el Art. N° 48 de la Ordenanza General Tributaria.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-